

Resolución del vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan las Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas Académicas Externas 2026.

La Universitat Jaume I tiene como finalidades principales la prestación del servicio público de la docencia, la investigación y el estudio. En esta línea la Universidad promueve y fomenta actuaciones que favorezcan el cumplimiento de las mencionadas finalidades, de acuerdo con el que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En este marco la UJI quiere facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado en esta ocasión a través del apoyo a las prácticas académicas externas. Es por eso que este Vicerrectorado en el marco del convenio firmado con el Banco Santander, y en colaboración con la Fundación General de la Universitat Jaume I, impulsa las Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas Académicas Externas 2026.

RESUELVE

Primero. - Aprobar la convocatoria de las Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas Académicas Externas 2026, para el estudiantado de grado y máster, con cargo en el centro de gasto por un importe global de 23.500 €:

| CENTRO | SUBCENTRO | PROYECTO | SUBPROYECTO | LÍNEA | PROGRAMA | APLICACIÓN | IMPORTE |
|--------|-----------|----------|-------------|-------|----------|------------|-------------|
| VEVS | VEV | 19G138 | 01 | 25001 | 422-E | 4711 | 23.500,00 € |

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria que regirán la concesión de estas ayudas expresadas en el apartado anterior y que constan en el anexo I.

Tercero.- Publicar las bases de la convocatoria en el [Tablón de anuncios Oficiales](#) de la Universitat Jaume I y un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de las Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas Académicas Externas 2026.

1. Objeto de la beca

Esta convocatoria tiene como objeto facilitar la movilidad del alumnado para apoyar a las prácticas académicas externas (en adelante PAE) y que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas académicas externas curriculares durante el curso 2025/2026, como por ejemplo transporte o manutención, entre otras.

Esta acción se enmarca en el Pla Estratégico de Subvenciones 2023/2025 prorrogado para el año 2026, acción 8.3.c. en su apartado 7, convocatoria de ayudas de movilidad para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas curriculares.

2. Requisitos para poder ser beneficiario o beneficiaria

- 2.1. Estar matriculado en un grado o máster oficial de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2025/26.
- 2.2. Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria y, hasta el momento del pago de la ayuda.
- 2.3. Disponer de una asignación de PAE curriculares para la realización de prácticas durante el curso 2025/26 (se comprobará de oficio desde la Universidad una vez cerrado el periodo de solicitud)
- 2.4. Haber presentado la inscripción a las [Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas Académicas Externas 2026](#) en el portal web Santander Open Academy. Sin haber completado este trámite la solicitud quedará excluida.
- 2.5. Tanto los requisitos como los méritos tienen que cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Contenido y cuantía de la ayuda

- 3.1. El importe global de estas ayudas será de 23.500 €.
- 3.2. Se otorgarán un máximo de 47 ayudas por un importe de 500 € cada una.
- 3.3. Estas ayudas se podrán destinar a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas académicas externas curriculares durante el curso 2025/2026, como por ejemplo transporte o manutención, entre otras.

4. Presentación de solicitudes

- 4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Convocatorias y Becas UJI (IGLÚ > Gestión económica > Convocatorias y becas UJI) (https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

También pueden presentar las solicitudes de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 4.3. La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización en la Universidad para que verifique o complete a través de sus datos o los de otras administraciones, la información proporcionada por la persona solicitante.
- 4.4. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).
- 4.5. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, con la entrega de la solicitud se autoriza a la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos que se necesiten para la valoración y la resolución de estas ayudas.

5. Criterios de valoración

- 5.1. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

1. Nota media con dos decimales del expediente académico del curso inmediatamente anterior al de publicación de la convocatoria (curso 2024/25), en el momento de cerrarse el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación para la cual se solicita esta beca, y de acuerdo con la siguiente escala (hasta 5 puntos):
 - a. Por encima de 8,99: 5 puntos.
 - b. Por encima de 7,99: 4 puntos.
 - c. Por encima de 6,99: 3 puntos.
 - d. Por encima de 5,99: 2 puntos.
 - e. Por encima de 4,99: 1 punto.
2. Si la práctica es no remunerada: 1 punto.

3. Si se ha sido beneficiario/a de una de las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes durante el curso 2025-26: 1 punto.
4. Condición acreditada de discapacidad igual o superior al 33%, o necesidades específicas de apoyo educativo: 1 punto.

En todo caso, para puntuar en esta categoría es necesario que la condición haya sido comunicada a la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la Universitat Jaume I o que se aporte a la solicitud de esta convocatoria la documentación oficial correspondiente.

- 5.2. Con la puntuación final obtenida se confecciona una lista en orden descendente. En caso de empate se ordena por la nota media con dos decimales del expediente académico del último curso realizado, si persiste el empate, por el mayor número de matrículas de honor, de excelentes, de notables, y así sucesivamente.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

- 6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).
- 6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin enmienda, se entenderá que desisten en su solicitud.
- 6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la Universidad.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base quinta. La comisión de valoración evaluará los méritos de las personas candidatas y propondrá la concesión de la beca.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Técnica de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Representante del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delegue.
 - Nuria Royo Bernat, personal de la Fundación General, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivada en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se los deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Publicación de la concesión

La resolución de la convocatoria, a efectos de notificación, se publicará al tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

8. Forma de pago de la ayuda

8.1. Para iniciar la tramitación del pago de la ayuda las personas beneficiarias tendrán que realizar, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de concesión, los trámites siguientes:

1. Presentar por Registro Electrónico UJI (<https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion>) el Programa Formativo firmado.
2. Hay que adjuntar la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento. En caso de no aceptar la ayuda dentro del plazo, se entenderá que se renuncia.
3. Para hacer el trámite de alta como tercero, se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace por el Servicio de Información Contable: https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.

9. Obligaciones de la persona beneficiaria

- 9.1. Esta beca comporta la obligación de la persona beneficiaria de cumplir aquello que determina esta convocatoria, es decir, la realización de la práctica asignada y por la cual se le adjudica la beca. Así mismo, serán de aplicación las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 9.2. Mantener la condición de estudiante de la Universitat Jaume I durando toda la realización de la práctica y cumplir con el proyecto formativo.
- 9.3. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones señaladas supondrá el reintegro de la beca por parte de la persona beneficiaria.

10. Régimen de incompatibilidades con otras subvenciones o ayudas

10.1. Esta ayuda es incompatible con la percepción de alguna de las ayudas siguientes:

- Con cualquier de los programas de ayudas para la realización de PAE gestionados por la OIPEP para PAE realizadas en el curso 2025/2026
- Con las Bolsas de viaje para la realización de PAE curriculares del estudiantado de grado de Mestre/a Infantil y Mestre/a de Primaria, publicada por esta universidad para el curso 2025/26

10.2. Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que se pueda recibir para la misma actividad siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Reintegro de las cantidades obtenidas

11.1. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, dará lugar al reintegro de la ayuda, siempre que no concurren algunos de estos supuestos:

- a) Que la actividad que hay que realizar de acuerdo con la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las

bases de la convocatoria y no implico una modificación de la finalidad de la ayuda.

- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceras personas y afecto el principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinan la denegación de la ayuda concedida.

11.2 En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se tiene que hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

11.3 La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas tiene que formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la ayuda.

12. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

13. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se rigen por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Política de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15. Régimen jurídico

- 15.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.
- 15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no había, las normas de derecho privado.

16. Anonimización

Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la

petició corresponent en la sol·licitud de participació en el present procés selectiu utilitzant el model de Sol·licitud de anonimització de les dades de la dona víctima de violència de gènere.

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchil el 06/03/2026 a les 09:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 47DA15561F047B118055.
Còpia autèntica del document firmat per Maria del Carmen Pastor Verchil el 06/03/2026 a les 09:59h com a vicerector/a i sellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 47DA15561F047B118055.